19872 *ORDEN 111/01332/1984, de 25 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de diciembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Hernández Manzano, viuda del Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente don Daniel Jesús Martínez Buela.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Juana Hernández Manzano, viuda de don Daniel Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de septiembre de 1978 y 8 de enero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Hernández Manzano, viuda del Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Daniel Jesús Martínez Buela, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de septiembre de 1978 y 8 de enero de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su difunto esposo, señor Martínez Buela, en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

19873 *ORDEN 111/01334/1984, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ferreira Díaz, Soldado de Infantería C. M. U.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante a Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Ferreira Díaz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de enero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ferreira Díaz, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 14 de enero de 1982, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 10 de septiembre de 1981, por la que fue desestimado el recurso de alzada formulado contra la de la Dirección de Mutilados de 3 de abril de 1981 por la que asignó a las lesiones del recurrente una valoración de 20 puntos; sin imposión de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Miniserio de Defensa número 54/1982 de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Direcor general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres Subsecretario de Defensa y General Director de Muilados.

19874 *ORDEN 111/01368/1984, de 2 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Blázquez Peinado, Guardia Escolta Presidencial.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don Luis Blázquez Peinado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril y 24 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Luis Blázquez Peinado contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril y 25 de noviembre de 1981, que declaramos conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19875 *ORDEN de 28 de julio de 1984 por la que se prorroga a la Firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cajas de equipos para paneles de aluminio lanzador de satélites.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Construcciones Aeronáutica, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cajas de equipos para paneles de aluminio lanzador de satélites, autorizado por Orden ministerial de 23 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado de 1 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir del 1 de junio de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», con domicilio en Rey Francisco, 4, Madrid y NIF: A-28006104, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19876 *ORDEN de 28 de julio de 1984 por la que se autoriza a la Firma «Industrias Españolas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de latón y la exportación de contador de agua.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Industrias Españolas, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de latón y la exportación de contador de agua,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: